



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 59-2023-A-MDP/LC

Pichari, 02 de febrero de 2023

VISTOS: Exp. N° 1497 del 30 de enero de 2023, presentado por el señor Benigno Mauro Romero Mullo, y acta de nombramiento de agente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 19° del Reglamento que norma la Creación de Agencias Municipales, Reconocimiento y Funciones de los Agentes Municipales del Distrito de Pichari aprobado por Ordenanza Municipal N° 010/2011-MDP/A de fecha 06 de octubre del 2011, precisa las funciones y los requisitos necesarios para el reconocimiento de los Agentes Municipales;

Que, mediante Exp. 1497 del 30 de enero de 2023, el señor Benigno Mauro Romero Mullo, solicita reconocimiento como Agente Municipal de la comunidad Sankiruato, para lo cual adjunta Acta de asamblea ordinaria del 24 de diciembre de 2023, en la cual fue elegido democráticamente para desempeñar el cargo de Agente Municipal de la comunidad antes citada;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Sr. Benigno Mauro Romero Mullo, identificado con DNI N°08462093, como **AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD SANKIRUATO** del distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco, para el periodo de dos años calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, expedir la correspondiente credencial.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Sanción Municipal
Interesado
Fog. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE